

A tal efecto, en uso de la facultad conferida por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, así como por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. *Atribución de facultades.*—Se atribuye al Delegado del Gobierno en Extremadura la facultad de resolver las solicitudes de ayuda económica que se presenten por cualquiera de los conceptos subvencionables y de los tipos de beneficiarios previstos en la Orden del Ministro del Interior de 18 de marzo de 1993, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, así como también las facultades de autorizar y disponer los gastos y de proponer los pagos que se deriven de las ayudas concedidas en virtud de esta norma.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—La atribución de facultades operada en virtud de la presente Orden producirá efectos exclusivamente respecto de las solicitudes de ayuda formuladas, tanto por unidades familiares o de convivencia económica por daños producidos en su vivienda habitual y/o enseres de primera necesidad, como por Corporaciones Locales en relación con gastos de emergencia realizados, o por personas físicas o jurídicas para compensar prestaciones realizadas a requerimiento de autoridad competente en situaciones de emergencia, con motivo de las inundaciones a que se hace referencia en la parte expositiva de esta Orden, y en el ámbito territorial de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Tercero. *Tramitación y resolución de las solicitudes.*—Presentadas las solicitudes de ayuda en la forma establecida en la Orden de 18 de marzo de 1993, los expedientes relativos a las mismas serán objeto de instrucción por las Subdelegaciones del Gobierno en Badajoz y Cáceres, según su respectivo ámbito de competencia territorial.

Una vez completada la tramitación de los expedientes, las Subdelegaciones del Gobierno en Badajoz y Cáceres deberán remitirlos, con sus respectivas propuestas de concesión o desestimación de las ayudas solicitadas, al Delegado del Gobierno en Extremadura, quien resolverá los expedientes en forma motivada.

Disposición final. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 1997.

MAYOR OREJA

**24377** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica emplazamiento ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con los recursos números 7/574 y 471/1997, interpuestos contra la Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se resuelve concurso general en sus servicios periféricos.*

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, a todos aquellos posibles interesados, en relación con los recursos contencioso-administrativos números 7/574 y 471/1997, interpuestos por don Jesús Enrique Lozano Elorza y don Desiderio Hernando Sáez, respectivamente, contra la Orden de 20 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), sobre resolución del concurso general en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**24378** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, en relación con el procedimiento número 165/1997, seguido a instancia de doña Isabel Lozano Sánchez.*

El Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1997, en relación con el procedimiento número

165/1997, seguido a instancia de doña Isabel Lozano Sánchez, en reclamación de cantidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Isabel Lozano Sánchez, contra el Ministerio del Interior-Dirección General de la Policía, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 95.107 pesetas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general, María del Val Hernández García.

**24379** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.718/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 3.718/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra Orden de 23 de noviembre de 1993, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Preventivos de Madrid-I, dirigida a los Profesores de Educación General Básica, mediante la que dispone la no posibilidad de justificar la ausencia del puesto de trabajo alegando asistencia a consulta médica, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 6 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Madrid-I, dirigido a los Profesores de Educación General Básica, mediante la cual se dispone que para asistir a consulta médica se debe disponer de días de permiso por asuntos propios, sin poderse justificar la falta de asistencia al trabajo por tal motivo, la que debemos confirmar por estimarla acorde a Derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**24380** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/544/1995, interpuesto por don Ángel Bombín Bombín.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/544/1995, interpuesto por don Ángel Bombín Bombín, contra Resolución de 3 de junio de 1994, de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de su petición de reconocimiento del puesto de trabajo de Jefe de Oficinas con efectos de 13 de marzo de 1992, la citada

Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 27 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/544/1995, interpuesto por la representación de don Ángel Bombín Bombín, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirmen por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**24381** RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 241/1995, interpuesto por don Luis María Galindo Menéndez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, el recurso número 241/1995, interpuesto por don Luis María Galindo Menéndez, contra la Resolución de 16 de noviembre de 1994, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario de Justicia e Interior, por la que se declara al recurrente en la situación de suspensión provisional de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha dictado sentencia, de 23 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar el acto recurrido por ser ajustado a Derecho. Sin costas.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**24382** ORDEN de 29 de octubre de 1997 por la que se concede la Placa de la Orden Civil del Mérito de Telecomunicación a don José Luis Marroquín Mochales.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Marroquín Mochales, por sus aportaciones en el campo de las telecomunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 863/1997, de 6 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General de Comunicaciones, y previo informe favorable del Consejo de la Orden Civil del Mérito Postal, la Orden Civil de Mérito de Telecomunicación, la Medalla del Mérito Filatélico y la Medalla del Mérito de la Radioafición, he tenido a bien concederle su ingreso en la Orden Civil del Mérito de Telecomunicación, en su categoría de Placa.

Madrid, 29 de octubre de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**24383** ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al Ministerio de Defensa (Museo del Ejército) sobre cuatro armas de fuego.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa (Museo del Ejército), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública, celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 7 de octubre de 1997, que figuran con el número y referencia siguiente:

Lote número 1: «Carabina de repercusión de retrocarga especial». Circa 1850, con inscripciones «Inención Riera» en recámara y «Corrección Riera», en la llave. Longitud 81,5 centímetros.

Lote número 112: «Escopeta de caza con llave de Madrid». Circa 1750 y posterior. Gabriel de Algora, nombrado Armero Real de Fernando VI. Longitud 136,5.

Lote número 121: «Escopeta de caza con llave de miquelete». José Llinaros Málaga, 1792. Longitud: 110,5 centímetros.

Lote número 134: «Escopeta de caza con llave de miquelete». Llave fechada en 1785. Isidro Soler, nombrado Arcabucero Real de Carlos IV en 1792. Longitud: 127,8 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 160.000, 250.000, 700.000 y 600.000 peseta, respectivamente, cuyo total asciende a un millón setecientos diez mil (1.710.000) pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA.

Exmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**24384** ORDEN de 4 de noviembre de 1997 por la que se amplía el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas en relación a los programas de emergencia social establecidos en la Orden de 27 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Orden de 27 de febrero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1997, que establece las bases reguladoras y convoca las ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a